TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTE DE INVENCIÓN QUÍMICA

Fundamento Normativo: Artículos 33 y 35 de la Ley 19.039.

Solicitud de Patente 202003094 "**PAPEL Y PROCESO DE FABRICACIÓN DE PAPEL UTILIZANDO CELULOSA MICROFIBRILADA EN LA PULPA DE CELULOSA.**"	
Solicitante	**KLABIN S.A.**
Oponente:	**EMPRESAS CMPC S.A.**
Inapi otorga y rechaza la oposición **Propiedades físicas y mecánicas del papel** **TDPI acoge oposicion** **Ventajas Inesperadas versus comportamiento previsible** **Recurso de casación rechazado**	

Klabin S.A. presentó con fecha 27 de noviembre del año 2020, una solicitud de patente para un proceso de fabricación de papel kraft, sackraft o cartón comprendiendo la adición de 1,0 a 1,5% en masa de MFC[i] con diámetro mediano preferencial entre 1 y 568 nanómetros y almidón en la franja de 1,0 a 10,0 kg/Ton, preferencialmente 5,0 kg/Ton, generando una pulpa con mayor concentración de microfibras y resistencia mejorada, además de un papel final con gramaje variando en la franja de 60 a 440 g/m² y con propiedades de resistencia también mejoradas para el uso en materiales de embalaje.

Por sentencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha 3 de abril de 2024, se resolvió otorgar la patente al estimar que cumplía con todos los requisitos de patentabilidad, negando lugar a la demanda de oposición presentada en su momento por EMPRESAS CMPC S.A., señalando al efecto que los documentos y antecedentes de dicha acción no permitían acreditar la falta de novedad y nivel inventivo alegada, como tampoco que el pliego de reivindicaciones careciera de claridad y sustento.

El oponente apeló para ante este Tribunal citando los documentos (D2) WO 2012/039668, (D3) WO 2017/044676 y (D4) WO 2017/192476, que afectaría la

novedad de las reivindicaciones 1-12, no cumpliendo la solicitud con lo establecido en el artículo 33 y 35 de la Ley Nº19.039.

Luego de la vista de la causa el Tribunal estimó necesario oír la opinión de un experto, designándose a Myriam Navarro Perez, Bioquímica, MSc. Mención Bioquímica Ambiental.

En su informe de 27-02-2026 la Sra. Navarro individualiza el problema técnico de la solicitud que consiste en aumentar las propiedades físicas y mecánicas del papel, en particular su resistencia, en papeles del tipo kraft, sackkraft, testliner, corrugado o cartón, dentro de un amplio rango de gramajes y se refiere especialmente al documento D25, (CN102066663 publicación equivalente WO2009153225A1), analizado en primera instancia, que divulga un producto que comprende la totalidad de las características técnicas definidas en la reivindicación 1 de la solicitud analizada. En efecto, para la experta el citado documento indica que su reivindicación 1 se refiere a un papel que comprende fibras celulósicas y entre 1,0 y 1,5% en peso de celulosa microfibrilada (MFC) con un diámetro medio entre 9 y 568 nm, caracterizado porque la MFC constituye el único aditivo utilizado para aumentar la resistencia en masa, y además comprende almidón en un rango de 1,0 a 10,0 kg por tonelada, afectando la novedad.

Señala además que los incrementos porcentuales reportados en la solicitud, esto es 12% en tracción, 24–29% en TEA, 10% en estallido, se encuentran dentro de lo técnicamente previsible cuando se incorpora MFC a una pulpa celulósica. Por lo tanto, concluye que no se identifican ventajas técnicas inesperadas de la solicitud en comparación con lo ya conocido en el estado de la técnica. Las mejoras reportadas se enmarcan dentro del comportamiento previsible de la celulosa microfibrilada en sistemas celulósicos y responden a mecanismos de acción ampliamente descritos en el arte previo.

Por sentencia de fecha 12 de mayo del año 2026, el TDPI acoge el recurso de apelación y se revoca la sentencia apelada, se acoge la oposición de EMPRESAS CMPC S.A., declarándose que la patente solicitada no cumple con los requisitos de patentabilidad contenidos en los artículos 33 y 35 de la Ley 19.039.

Con fecha 02 de julio del año 2026 la Excma. Corte Suprema rechazó el recurso de casación interpuesto por la solicitante, señalando que la recurrente nada señala sobre la aplicación errada de alguna norma reguladora de la prueba, única forma que permitiría alterarse las conclusiones de hecho a las que arriba el sentenciador, por lo que debían mantenerse firmes las conclusiones a las que arribaron los jueces del grado en la apreciación del material probatorio.

ROL TDPI N° 001163-2024
PFR-JRN-MAQ
Excma. CCSS Rol N° 33.941-2026

MAF/ AMTV
02-11-2026

[i] Celulosa Micro Fibrilada: Enmarañado de distintas fibras celulósicas.